



Resolución Ministerial

Lima, 27 de DICIEMBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-15518-001, que contiene el Informe N° 1051-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; no fijándose límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial por mayor recaudación;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-



EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, a través del informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora: 001 Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 28 253 514,00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios, para los fines que se sustentan en el Informe N° 1051-2019-OP-OGPPM/MINSA;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 28 253 514,00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	28 253 514,00
1.3.2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	28 253 514,00
1.3.2.4	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	28 253 514,00
1.3.2.4.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	28 253 514,00
1.3.2.4.1.1	TASAS DE SALUD	28 253 514,00
TOTAL INGRESOS		28 253 514,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011 :	MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	001 :	ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 :	GESTION ADMINISTRATIVA





Resolución Ministerial

Lima, 27 de DICIEMBRE del 2019

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

28 253 514,00

TOTAL EGRESOS

28 253 514,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSA para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Regístrese, comuníquese



MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

